

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



LIPSA S.R.L

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S5.000.000. (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO DE HASTA U\$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa fija con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta U\$S5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables por hasta el Monto Máximo del Programa (las “Obligaciones Negociables”), que serán emitidas por Lipsa S.R.L (la “Sociedad”, “Lipsa”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco de su programa para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas sociales) por un monto de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa” y el “Monto Máximo del Programa” respectivamente), y debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 18 de noviembre de 2021 (el “Prospecto”) publicado en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”).

La creación del Programa ha sido aprobada por Acta de Reunión de Socios N°10 de fecha 7 de septiembre de 2021, y por Acta de Reunión de Gerencia N°9 de fecha 16 de septiembre de 2021. Por su parte, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por la Gerencia de la Emisora en su reunión de fecha 13 de enero de 2022.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“Ley de Obligaciones Negociables”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Decreto N° 1023/13 y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013, modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase I contarán con una calificación de riesgo de a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“FIX”), la cual será oportunamente informada a través de un Aviso Complementario (el “Aviso Complementario”). La calificación de riesgo no constituirá -ni podrá ser considerada como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones

Negociables por parte de la Emisora o por parte de cualquiera de los Agentes Colocadores participantes en una Clase y/o Serie bajo el Programa.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV del directorio de la CNV de fecha 11 de noviembre de 2021. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el Prospecto. Copias del Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros que en el mismo se refieren, podrán ser solicitados en la sede social de Lipsa sita en la calle Pringlés 221 (3730) de Charata, Provincia de Chaco, Argentina, o al número de teléfono 03731-421872, (e-mail: administracion@lipsa.com.ar), y podrán ser consultados en la página web de la CNV (www.argentina.gov.ar/cnv), sección “Empresas – Lipsa S.R.L. – Información Financiera” y en la página web institucional de la emisora (<https://www.lipsa.com.ar>) o telefónicamente o por medio de correo electrónico a Banco Mariva S.A. Tel.: 432122-00, correo electrónico: wolfensong@mariva.com.ar/ wainsteins@mariva.com.ar/ mcampbell@mariva.com.ar/ zambonm@mariva.com.ar/ summam@mariva.com.ar/ (“Banco Mariva” o el “Organizador”, indistintamente); Banco de Servicios y Transacciones S.A. Tel.: 5235-2360/2826/2383, correo electrónico: mesa@bst.com.ar, atención Paz Sementuch/ Matías Veloso (“BST”); Balanz Capital Valores S.A.U; Tel: (+54 11) 5276-7010, correo electrónico: smoney@balanz.com / gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein (“Balanz” o el “Agente de Liquidación” indistintamente) y el Nuevo Chaco Bursátil S.A. Tel.: 5277-8550, correo electrónico: rtallarico@nchacobursatil.com.ar, atención Raúl Tallarico / gcerezo@nchacobursatil.com.ar y Gustavo Cerezo (“Nuevo Chaco Bursátil” y junto con BST, Balanz y con Banco Mariva los “Agentes Colocadores”) conforme los datos informados en el Aviso de Suscripción; en todos los casos en Días Hábiles dentro del horario de 10 a 17 horas. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que continúen las medidas sanitarias dispuestas originalmente por el Decreto 297/2020 y prorrogadas en reiteradas oportunidades, podrán solicitarse copias de los documentos referidos anteriormente, exclusivamente por vía electrónica.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Lipsa implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto y la sección titulada “Factores de Riesgo” en el Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la R.G. 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al público inversor que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieran como mínimo el VEINTE (20) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del

terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Organizador



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 49

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 49



Nuevo Chaco Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N°208

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 210

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 18 de enero de 2022

INDICE

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II.- OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
III.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN	18
IV.- FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	25
V.- RENUNCIA.....	30
VI.- INFORMACIÓN CONTABLE.	31
VII.- DESTINO DE LOS FONDOS	47
VIII.- GASTOS DE EMISIÓN	49
IX.- CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	50
X.- INFORMACIÓN ADICIONAL.....	51
XI.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN.....	52

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Notificación a los inversores interesados en invertir en las Obligaciones Negociables (los “Inversores Interesados”)

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información Adicional*” del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Interesados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o el Organizador y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía, el Organizador y los Agentes Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N°27.430 (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley (la cual, a la fecha de emisión del presente, está fijada en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Agentes Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni

la Emisora ni el Organizador ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, a los Agentes Colocadores, entre ellas:

- (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
- (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (iii) que reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (iv) que conoce y acepta la información descripta más arriba en “Notificación a los Inversores Interesados” en el presente capítulo.
- (v) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Agentes Colocadores;
- (vi) no se ha basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o ni a los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- (vii) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “Plan de Distribución” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- (viii) que conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto;
- (ix) que acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

- (x) que conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;
- (xi) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (xii) que no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (xiii) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias;
- (xiv) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Suplemento de Prospecto;
- (xv) que conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; y
- (xvi) que conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables en la Sección “Factores de Riesgo Adicionales”.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central de la República Argentina. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.

Información Financiera

Se informa que la información financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 se encuentra incluida en el Prospecto, al cual nos remitimos. La información financiera de la Emisora al 30 de septiembre de 2021 se encuentra incluida en el presente Suplemento de Prospecto en la sección “*Información Contable*”.

II.- OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

Emisora:	Lipsa S.R.L.
Organizador	Banco Mariva S.A.
Agentes Colocadores:	Banco Mariva, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.
Denominación:	Obligaciones Negociables Clase I.
Valor Nominal:	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta U\$S5.000.000. (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta el Monto Máximo del Programa.</p> <p>LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O AGENTES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS.</p> <p>LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“<u>AIFIP</u>”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O EL AGENTE, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.</p> <p>El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio <i>web</i> de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Periodo de Licitación Pública.</p>
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración:	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que

Pago:	correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Denominación Mínima:	V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será el día en que se cumplen 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables</u> ”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
Calificación de Riesgo:	Las Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables será oportunamente informada a través de un Aviso Complementario (el “ <u>Aviso Complementario</u> ”). La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Resultados (según dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública (según dicho término se define más adelante), conforme se indica en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante un aviso complementario.
Fecha de Cálculo Inicial:	Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
Tipo de Cambio Aplicable:	Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el

Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Fecha de Cálculo: Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Pagos: Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

Fechas de Pago de Intereses: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “Tasa de Interés de las

Obligaciones Negociables”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se informará en el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Listado y Negociación:

La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y MAE, respectivamente.

Destino de los Fondos:

La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento de Prospecto.

Recompra:

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora sólo podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en

vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas. Para mayor información, ver “*Montos Adicionales*” del presente Suplemento de Prospecto.

**Acción
Ejecutiva:**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Compromisos:

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Sociedad se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a. Pago de Capital e Intereses: la Sociedad pagará en tiempo y forma el capital, intereses, prima y eventuales Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.
- b. Conservación de Bienes Inmuebles: la Sociedad hará que todos los bienes inmuebles utilizados en o útiles para el desarrollo de sus actividades, sean mantenidos en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenimientos, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo.
- c. Mantenimiento de Personería Jurídica: la Sociedad mantendrá vigente su personería jurídica, así como todos los registros necesarios a tal fin.
- d. Pago de Impuestos y otros Reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sean pagados o extinguidos antes de que entren en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales, que, en caso de no ser cancelados, podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad.
- e. Seguros: La Sociedad deberá contratar con compañías aseguradoras de primera línea y mantener pagos todos los seguros para cubrir los riesgos que habitualmente aseguran las compañías que desarrollan negocios similares a los de la Sociedad y que son titulares u operan bienes similares a los que posee u opera la Sociedad.
- f. Estados financieros. Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad preparará sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).
- g. Requisitos de Información: la Emisora suministrará periódicamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables por los medios informativos habituales previstos en la

legislación aplicable la información contable, financiera y de todo otro hecho relevante requerida por las normas y regulaciones aplicables de la CNV, el BYMA o MAE.

h. Notificación de Incumplimiento: la Sociedad enviará notificación escrita a los tenedores de las Obligaciones Negociables en forma inmediata (mediante un aviso a ser publicado en la AIF) y en todo caso dentro de los 10 días después de tomar conocimiento de cualquier Evento de Incumplimiento ocurrido o existente, acompañado, si correspondiera, por un certificado de funcionarios donde consten los detalles de dicho Evento de Incumplimiento y el acto que se proponga a realizar al respecto.

i. Listado en al menos un mercado: la Sociedad realizará todos los actos necesarios para obtener el listado de las Obligaciones Negociables en al menos un mercado autorizado a tal efecto.

j. La Emisora se abstendrá, de vender y/o de transferir de cualquier otro modo todos o una Parte Significativa de sus bienes, en una o más transacciones, salvo que: (1) dicha venta o transferencia sea realizada dentro del curso ordinario de los negocios de la Emisora; o (2) en el caso de una venta o transferencia de una Parte Significativa de sus bienes, la totalidad o un porcentaje no inferior a 80% del producido de tal venta o transferencia sea destinado a los negocios ordinarios de la Emisora; o (3) inmediatamente después de cualquier venta y/o transferencia de todos o una Parte Significativa de los bienes de la Emisora, no se produzca y continúe sin subsanar un Evento de Incumplimiento.

A los fines del presente Suplemento, “Parte Significativa” significará, en un momento determinado, aquellos bienes de la Emisora que representen más del 30% del activo de la Emisora según sus Estados Financieros consolidados anuales o trimestrales más recientes a ese momento.

k. La Emisora se abstendrá de fusionarse, salvo que inmediatamente después de ello: (a) no se produzca ni continúe sin subsanar un Evento de Incumplimiento; y (b) (i) la nueva sociedad constituida como consecuencia de dicha fusión, o la sociedad absorbente tratándose de una fusión por absorción, asuma el cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados y todas las demás obligaciones asumidas por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables, con el mismo efecto que si hubiera sido nombrada en las Obligaciones Negociables en lugar de la Emisora, o (ii) en el caso de una fusión por absorción en la que la sociedad absorbente sea la Emisora, ésta mantenga el cumplimiento debido y en forma puntual de todos los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados y todas las demás obligaciones asumidas por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables.

l. A no declarar ni distribuir utilidades durante el período de vigencia de las Obligaciones Negociables por un monto superior a \$150.000.000.

m. A mantener durante el período de vigencia de las Obligaciones Negociables un Endeudamiento menor a 2,5 veces respecto del Patrimonio Neto informado en los EECC correspondientes al último balance publicado. A los efectos de esta ratio, no se tomarán en cuenta el Endeudamiento resultante de la adquisición de activos físicos en el país destinados a explotación productiva.

Eventos de Incumplimiento:

Un evento de incumplimiento (“Evento de Incumplimiento”) será cualquiera de los siguientes hechos:

- (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tomaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de cinco (5) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación

continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación;

- (iv) se dictara contra la Emisora por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma de U\$6.000.000 (Dólares Estadounidenses Seis Millones) (o su equivalente en otra moneda), ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo;
- (v) la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; (vi) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días corridos desde su dictado;
- (vi) (a) cualquier Endeudamiento (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad (distinto de las Obligaciones Negociables), se torna exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento de un modo que no sea a opción de la Sociedad, y/o (b) cualquier Endeudamiento de la Sociedad (distinto de las Obligaciones Negociables), no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, y/o (c) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier importe debido en razón de cualquier garantía y/o indemnidad, actual o futura, constituida respecto de cualquier Endeudamiento; siempre que la suma total de los respectivos Endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los Eventos de Incumplimiento incluidos en este inciso haya ocurrido sea igual o superior a US\$ 6.000.000 (Dólares Estadounidenses seis millones) o su equivalente en otras monedas, y dicho evento subsista durante un periodo de 30 días, (salvo que, en los eventos previstos en los puntos (b) y/o (c) de este inciso, la falta de pago se deba exclusivamente a la existencia de controles cambiarios en la Argentina que impidan a la Sociedad efectuar los pagos en cuestión habiendo cumplido con todas la exigencias previstas por las normas vigentes y en la medida que no se hubiera tornado exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento el Endeudamiento, garantía y/o indemnidad en cuestión de acuerdo con sus respectivos términos y la Sociedad acredite que cuenta con los fondos suficientes para efectuar los pagos en cuestión y que no cuenta con ningún otro medio y/o recurso disponible para efectuar tales pagos conforme con las normas vigentes);

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (v), o (vi) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones

Negociables, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

A los efectos del presente Suplemento, “Endeudamiento” significa, sin duplicación, respecto de cualquier persona física, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, joint venture, asociación, empresa, cooperativa, sociedad de personas, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad u organización (“Persona”):

- (i) toda obligación de dicha Persona resultante de préstamos de dinero;
- (ii) toda obligación de dicha Persona instrumentada a través de títulos, debentures, pagarés o documentos similares;
- (iii) toda obligación de dicha Persona bajo una venta u otro contrato relativo a propiedades adquiridas por dicha Persona;
- (iv) toda obligación de dicha Persona con respecto al diferimiento del pago del precio de compra de bienes o servicios (excluidas las cuentas comerciales a pagarse en el curso ordinario de los negocios de la Emisora en condiciones de mercado), que deba ser reflejada en el balance de dicha Persona como pasivo de acuerdo a los PCGA;
- (v) todo Endeudamiento de terceros garantizado mediante (o en virtud del cual el acreedor de dicho Endeudamiento tenga derecho, condicional o no, a ser garantizado mediante) cualquier gravamen constituido sobre bienes de propiedad o adquiridos por dicha Persona, sin perjuicio de que dicho Endeudamiento garantizado haya sido contraído o no por dicha Persona, previéndose que, en el caso que dicho Endeudamiento no hubiera sido contraído por dicha Persona, el monto de dicho Endeudamiento, a los fines de este acápite (v) será considerado igual al menor de (x) el total adeudado en virtud de dicho Endeudamiento, y (y) el valor de mercado del bien sobre el cual recae dicho gravamen determinado de buena fe por el directorio de dicha Persona;
- (vi) todo Endeudamiento de terceros garantizado por cualquier garantía de dicha Persona;
- (vii) toda obligación, condicional o no, de dicha Persona como parte relativa a cartas de crédito, aceptaciones bancarias, cartas de garantía o instrumentos similares, excepto (x) aquellas emitidas en el curso ordinario de los negocios de la Emisora para cancelar cuentas comerciales en condiciones de mercado, o cualquier otra obligación que no constituya un Endeudamiento y (y) aquellas que estén totalmente garantizadas (siempre que tal garantía esté permitida en el presente);
- (viii) toda obligación de dicha Persona relativa a la adquisición de títulos u otros bienes, emergentes de o en conexión con, la venta de dichos títulos o bienes sustancialmente similares por plazos superiores a treinta (30) días; y
- (ix) toda obligación de dicha Persona bajo Contratos de Cobertura, previéndose sin embargo que (A) las obligaciones relativas a cualquier acuerdo de ese tipo no serán consideradas como Endeudamiento, bajo ninguna circunstancia distinta de las previstas en la cláusula (B), y (B) todo Endeudamiento al que se hace referencia en la cláusula (A) anterior, de cualquier Persona, será igual a cero salvo y hasta que, lo que suceda primero de, el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento bajo dicho Endeudamiento, o que dicho Endeudamiento deba ser cancelado, en cuyo caso (a) dicho Endeudamiento no será considerado como tal a los efectos de la limitación al Endeudamiento que se pudiera establecer en

cualquier Suplemento de Precio y (b) a los fines del evento de incumplimiento previsto en el apartado (v) de este Prospecto, el monto de dicho Endeudamiento será el del pago cancelatorio debido por dicha Persona, determinado conforme lo establecido en el contrato que gobierne dicho Endeudamiento.

- (x) El Endeudamiento de cualquier Persona incluirá el Endeudamiento de cualquier entidad (incluida cualquier sociedad en la cual dicha Persona sea socio solidario), en la medida que dicha Persona sea responsable como consecuencia de su participación en, u otra relación con, dicha entidad, a menos que dicha Persona no resulte responsable por tal Endeudamiento conforme los términos de éste.

**Montos
Adicionales:**

Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “Impuesto”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, la Emisora no abonará tales Montos Adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

**Agente de
Depósito
Colectivo:**

Caja de Valores S.A.

**Agente de
Cálculo:**

Lipsa S.R.L.

**Agente de
Liquidación:**

Balanz Capital Valores S.A.U.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

III.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Subasta”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria a los Inversores Interesados, según se describe en el presente Suplemento de Prospecto.

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Banco Mariva, BST, Balanz y Nuevo Chaco Bursátil S.A. como Agentes Colocadores (conjuntamente los “Agentes Colocadores”). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” conforme al artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable. Se entenderá que los Agentes Colocadores ha realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

Esfuerzos de colocación

Los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“roadshow”) a potenciales inversores en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del roadshow, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; (vi) enviar correos electrónicos; (vii) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; y (viii) realizar otros actos que cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos 3 (tres) Días Hábiles, de conformidad con el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores interesados (los “Inversores Interesados”), los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los

indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (a) el nombre o la denominación del Inversor Interesado, (b) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”) y la tasa solicitada (la “Tasa Solicitada”), en caso de que se opte por el Tramo Competitivo. El Monto Solicitado indicado por los Inversores Interesados en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables no podrá superar el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada, con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

La Subasta que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada, en caso de que se opte por el Tramo Competitivo; (iii) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (iv) su número de orden; (v) tipo de inversor; (vi) en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables que corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante los Agentes Colocadores.

Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando en caso de corresponder, en primer lugar, las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Sociedad, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión, y en dicha oportunidad, la Emisora determinará el monto a emitir, la Tasa de Interés aplicable de las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa de Interés”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- todas las ofertas con la Tasa Solicitada, inferiores a la Tasa de Interés, según corresponda, serán adjudicadas;
- todas las ofertas, en su caso, del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE;
- todas las ofertas con Tasa Solicitada iguales a la Tasa de Interés, en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Interés que corresponda, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- todas las ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con una Tasa Solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.
- si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Tasa de Interés correspondiente, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

La Emisora podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. En caso de que se declare desierta la colocación de las

Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Aviso de Resultados de Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa de Interés, que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsable por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estará obligado a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Agentes Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores y los agentes co-colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada

operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Sin embargo, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, a través de los Agentes Colocadores correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados del siguiente modo:

MAE-Clear:

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, el Inversor Interesado deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agente del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado al Tipo de Cambio Inicial (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor Interesado adjudicado, o (ii) en la cuenta custodio del agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor Interesado. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agente Colocador y Agentes del MAE

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Interesado a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de los Agentes Colocadores, deberá integrar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Interesados adjudicados; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Interesados adjudicados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda registran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Inversor Interesado no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los agentes del MAE serán responsables frente a la Compañía y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Compañía y a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

IV.- FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación, son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto bajo la Sección “Factores de Riesgo” y en este Suplemento de Prospecto. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora únicamente bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “Oferta de las Obligaciones Negociables—Rescate por Razones Impositivas” en el presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un periodo dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Estamos expuestos a fluctuaciones del tipo de cambio.

Los resultados de nuestras operaciones se encuentran expuestos a la fluctuación de la moneda por lo cual cualquier devaluación del peso contra el dólar estadounidense y otras monedas fuertes podría afectar en forma adversa nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones. Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, el Peso sufrió una devaluación del 101,4% con respecto al Dólar durante el 2018, del 58,4% durante el 2019 y de 40,6% durante el 2020. El 21 de octubre de 2021, el tipo de cambio era de \$104,89 por cada US\$ 1,00, conforme fuera publicado por el BCRA, siendo el aumento interanual del tipo de cambio de 39,93% respecto del mismo día del año anterior. No podemos predecir respecto a la ocurrencia o no, y en su caso en qué medida, el valor del peso podría depreciarse o apreciarse contra el dólar estadounidense y la forma en que cualquiera de tales fluctuaciones podría afectar nuestro negocio. El valor del peso en comparación con otras monedas depende, entre otros factores, del nivel de reservas internacionales depositadas en el Banco Central que también han mostrado importantes fluctuaciones en los últimos años. Al 18 de octubre de 2021, las reservas internacionales del Banco Central totalizaban US\$ 42.943,9 millones. El entorno macroeconómico argentino, en el que la Emisora opera, se vio afectado por dicha devaluación que tuvo un impacto en la posición financiera y económica de la Emisora.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables podría verse cuestionada.

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Si las consideraciones pertinentes a los contratos de mutuo se entendieran aplicables a las Obligaciones Negociables y habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables, el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses describen el negocio específico que la Emisora está invitando a realizar al público en general por medio del presente Suplemento de Prospecto y reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “*Renuncia*” más adelante en el presente Suplemento de Prospecto. Asimismo, la Emisora ha declarado que las Obligaciones Negociables constituyen un negocio propuesto por la misma a través de una invitación realizada al público inversor en general mediante oferta pública, sin constituir imposición alguna por parte de dichos inversores.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento. La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias (repetidas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o fluctuaciones en los tipos de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, en cada caso, a los tipos de cambio especificados en el presente Suplemento. El potencial dictado de nuevas medidas cambiarias podría, entre otras cuestiones, afectar el tipo de cambio aplicable para la liquidación de divisas provenientes de los Productos de Referencia, o establecer un tipo de cambio alternativo aplicable a las Obligaciones Negociables, pudiendo el Tipo de Cambio Aplicable o dicho tipo de cambio alternativo, resultar inferior a otros tipos de cambio disponibles en el mercado y/o aplicables a otros tipos de operaciones. Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar Estadounidense, incluyendo los tipos de cambio implícitos, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables. Si bien debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad, la mayoría de los ingresos de la misma están denominados en Dólares Estadounidenses. A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables. Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: *“Una significativa fluctuación del valor del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.”*, *“En caso de que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculada a la misma, una eventual devaluación adicional del peso podría dificultar o eventualmente impedir honrar tales obligaciones de la Sociedad”*, *“El mercado cambiario se encuentra sujeto a controles lo cual podría afectar en forma negativa la capacidad y el modo en que la Sociedad repague sus obligaciones en moneda extranjera o vinculadas a ésta”*. Asimismo se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección *“Información Adicional - Controles de Cambios”* del Prospecto.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Pesos en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con Argentina

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio han producido la existencia de cotizaciones de tipo de cambio paralela

Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “Contado con Liquidación”), creando una brecha de entre 85% y 100% aproximadamente con la cotización oficial al 10 de diciembre de 2021, dependiendo la operación realizada. El gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para distintos tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio al cual adquirimos moneda extranjera para cancelar nuestro endeudamiento denominado en moneda extranjera. Esto podría generar incertidumbre respecto de cuál sería el tipo de cambio aplicable para el pago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables. Además, el gobierno eventualmente podría disponer cuál será el tipo de cambio aplicable para este tipo de emisiones, y la Emisora tendría que pagar a ese tipo de cambio. En estos casos, el tipo de cambio aplicable podría resultar menor al que corresponde a la definición de Tipo de Cambio Aplicable para las Obligaciones Negociables, no siendo responsabilidad de los Agentes Colocadores el tipo de cambio que resulte aplicable en estos casos. Adicionalmente, la imposición por el Gobierno de más controles y restricciones cambiarias y/o tomar otras medidas en respuesta a la salida de capitales o a

la devaluación del peso, lo cual podría debilitar las finanzas públicas. Tal debilitamiento de las finanzas públicas podría tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la condición financiera de la Sociedad.

La propagación del nuevo coronavirus, o COVID-19, ha tenido y continuará teniendo un impacto significativo adverso en la economía global que aún no es totalmente determinable, y el rápido desarrollo y propagación de esta situación imposibilita cualquier predicción relacionada con el impacto adverso final del COVID-19 para la Sociedad.

El Gobierno Argentino ha implementado ciertas medidas con el objeto de limitar el avance y la propagación del COVID-19 entre la población. Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional estableció la prórroga del Decreto N° 287/2021 hasta el 11 de junio de 2021, inclusive. Asimismo, se estableció que los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de 300.000 habitantes serán considerados en situación de alarma epidemiológica sanitaria cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100.000 habitantes sea igual o superior a 500 o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva sea mayor al 80. Para dichos casos se establecieron medidas específicas hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, entre las cuales se encuentran las siguientes: (i) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, debiendo implementar la modalidad de teletrabajo; (ii) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales que se encuentren cercanos a sus domicilios; (iii) Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos de cercanía, en horario autorizado para circular; (iv) Se prohíben las reuniones de personas, concentraciones, prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia; y (v) Se restringe la circulación nocturna desde las 18 hs. hasta las 6 hs. del día siguiente. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 381/2021 de fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Nacional estableció la prórroga del Decreto N° 287/2021 y sus normas complementarias hasta el 25 de junio de 2021, inclusive. Nuevamente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 de fecha 25 de junio de 2021, el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto N° 287/2021 y sus normas complementarias hasta el 9 de julio de 2021, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 se prorrogó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 y sus normas complementarias y modificatorias hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive.

Al respecto de las medidas vigentes, el Gobierno Argentino a través del Decreto N° 678/2021 dispuso nuevas medidas sanitarias con relación a la pandemia del COVID-19 debido a la baja de contagios en todo el país. Entre las medidas anunciadas se encuentran las siguientes: (i) el uso del tapabocas se mantendrá como obligatorio en espacios compartidos, abiertos y cerrados, salvo que se circule al aire libre a más de dos (2) metros de distancia de otras personas; (ii) todas las actividades deberán realizarse dando cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional; (iv) los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores; (v) se elimina la dispensa del deber de asistencia al trabajo, salvo ciertas excepciones; (vi) se establecen normas especiales en casos de ciertas actividades que representan mayor riesgo epidemiológico, como viajes grupales; y (vii) se restablece, a partir del 1 de noviembre de 2021, el ingreso al país de extranjeros no residentes, siempre que cumplan con los requisitos migratorios y sanitarios vigentes o que se establezcan en el futuro. Dichas medidas tienen vigencia a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. En adición, en fecha 23 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 886/2021, por medio del cual se amplió hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/19 y ampliada por los Decretos 528/20, 961/20 y 39/21, respectivamente.

El 26 de noviembre de 2021, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”), clasificó la variante ómicron de este virus como variante preocupante. La decisión de considerar preocupante esta variante se basó en la evidencia recopilada, la cual indica que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa. El día 5 de diciembre de 2021 se confirmó el primer caso de variante ómicron en Argentina en un viajero procedente de Sudáfrica.

A la fecha del presente Suplemento no es posible asegurar si las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional serán extendidas nuevamente o agravadas o si, una vez finalizadas, las actividades se reanudarán totalmente o de forma paulatina y progresiva.

La Emisora continúa monitoreando la propagación del COVID-19 y sus riesgos relacionados, aunque la magnitud y duración de la pandemia, y su impacto en sus negocios, y operaciones es incierta y continúa evolucionando globalmente, por lo que su actividad podría verse afectada de forma negativa.

V.- RENUNCIA

La Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

VI.- INFORMACIÓN CONTABLE.

El siguiente resumen se incluye para su conveniencia, pero quizás no contenga toda la información que podría resultar de importancia para Usted. Este resumen está sujeto a la información detallada incluida en el Prospecto adjunto y debe ser leído junto con ella, incluyendo los Estados Financieros y las notas que los acompañan y los capítulos “I. Información sobre la emisora”, “II. Factores de riesgo” y “VII. Antecedentes financieros – e) Reseña y perspectiva operativa y financiera” del mencionado Prospecto. Las referencias a “la Compañía” efectuadas en este capítulo incluyen a Lipsa S.R.L., excepto cuando indiquemos lo contrario. Los términos en mayúsculas no definidos en este resumen tendrán el significado que se les asigna en el capítulo “I. Información sobre la emisora” del Prospecto adjunto.

Para mayor información véase la sección VII “ANTECEDENTES FINANCIEROS” del Prospecto de fecha 18 de noviembre de 2021, publicado en la AIF bajo ID: 2829090.

Bases de presentación de la información financiera

La información financiera que se incluye en el presente Suplemento de Precio es preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés). Nuestros Estados Financieros Consolidados auditados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y los Estados Financieros Consolidados Especiales al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, y por los ejercicios económicos anuales finalizados en dichas fechas, han sido preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB y han sido auditados por Price Waterhouse & Co. SRL (una firma miembro de la red PricewaterhouseCoopers) una firma de auditoría pública independiente registrada.

El presente Suplemento de Precio contiene un resumen de la información contable y financiera consolidada que ha sido obtenida de nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 (no auditados), los cuales han sido oportunamente presentados ante la CNV. Esta información debe leerse conjuntamente con los capítulos “I. Información sobre la Emisora” y “VII. Antecedentes financieros – e) Reseña y perspectiva operativa y financiera” del Prospecto adjunto y del presente capítulo de este Suplemento de Precio.

Los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 han sido preparados de conformidad con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia” y, por lo tanto, deben ser leídos conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2020 y 2019. Los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados han sido objeto de una revisión de acuerdo a la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en la Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), por parte de Price Waterhouse & Co. S.R.L. y cuentan con un informe de revisión sin observaciones de fecha 3 de diciembre de 2021. El alcance de una revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros bajo examen. Consecuentemente Price Waterhouse & Co. S.R.L. no ha expresado una opinión sobre los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados.

En el presente Suplemento de Precio las referencias a “US\$”, “USD”, “Dólar” y “Dólares” corresponden a dólares estadounidenses, las referencias a “\$” o “Pesos” corresponden a Pesos, moneda de curso legal en la Argentina.

El resumen de la información contable y financiera consolidada, relacionada con las causas del resultado integral correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020, así como el resumen de la información contable y financiera relacionada con la situación financiera al 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, han sido obtenidos de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021, presentados en forma comparativa. Dichos estados financieros se exponen en pesos sin centavos, excepto que expresamente se indique otra unidad de redondeo.

La CNV a través de la Resolución General N° 562/2009 (y sus modificatorias) estableció la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE (y sus modificatorias), que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en Inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en Inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811 (actualmente derogada y reemplazada por la Ley de Mercado de Capitales), ya sea por su capital o por sus valores representativos de deuda o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La aplicación de las NIIF resultó obligatoria para la Sociedad a partir de la presentación de la solicitud de autorización al ingreso de Régimen General de Oferta Pública para el ofrecimiento de Obligaciones Negociables.

Las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 son consistentes con aquellas utilizadas en la preparación de los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, conforme se expone en la sección “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” del capítulo “*VII. Antecedentes financieros*” del Prospecto adjunto, mediante su Resolución General N° 777/2018, la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deben aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29 “*Información financiera en economías hiperinflacionarias*”. Por esta razón, cabe señalar respecto de la información financiera contenida en el presente Suplemento de Precio que los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020 fueron reexpresados siguiendo el método previsto en la citada NIC 29. La información financiera que surge de ellos se encuentra expresada en moneda homogénea del mes de septiembre de 2021. En ese sentido, cabe señalar que la información financiera relacionada con la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 que surge de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 (información comparativa) difiere de la información financiera relacionada con la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 que surge de los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 ya que, en el primer caso, se encuentra expresada en moneda homogénea de septiembre de 2021 mientras que, en el segundo caso, se encuentra expresada en moneda homogénea de diciembre de 2020.

Aclaremos que la información financiera contenida en el Prospecto adjunto se encuentra expresada, en general, en moneda homogénea de diciembre de 2020 mientras que la información del presente Suplemento de Precio, conforme a lo señalado precedentemente, se encuentra expresada en moneda homogénea de septiembre de 2021.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 “INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS” AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA EXPUESTA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y EN EL PROSPECTO ADJUNTO, RAZÓN POR LA CUAL, SU ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN.

Información financiera en economías de alta inflación

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio / período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina comenzó a ser considerada como de alta inflación a partir del 1 de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 (publicada en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 4 de diciembre de 2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. En ese sentido y considerando las aclaraciones expuestas en nota 3.1, cabe destacar que, mediante su Resolución General N° 777/2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 28 de diciembre de 2018), la Comisión Nacional de Valores dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización apliquen a los estados financieros anuales, por períodos intermedios, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29. Por lo tanto, los presentes estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de septiembre de 2021 fueron reexpresados.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha de los estados financieros deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC). La variación del índice utilizado para la reexpresión de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados fue del 36,96% por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 y del 22,29% en el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020.

Los principales procedimientos para el ajuste por inflación mencionado anteriormente son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizan a moneda de cierre no son reexpresados porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria actual a la fecha de los estados financieros.
- Los activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha de los estados financieros y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- Todos los elementos en el estado del resultado integral se actualizan aplicando los factores de reexpresión relevantes.
- El efecto de la inflación en la posición monetaria neta del Grupo se incluye en el estado del resultado integral, en la cuenta “Resultado por posición monetaria neta” del rubro “Resultados financieros, netos”.
- Las cifras comparativas se ajustan por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes.
- El Grupo no aplicó la opción de exponer los resultados financieros en términos reales.

En la aplicación inicial del ajuste por inflación (1 de enero 2017), las cuentas del Patrimonio fueron reexpresadas de la siguiente manera:

- El Capital social fue reexpresado desde la fecha de suscripción. El monto resultante de dicho ajuste fue incorporado en la cuenta “Ajuste de capital social”, integrante del Patrimonio.

Redondeo

Ciertos montos, incluidos los montos expresados en porcentaje, publicados en este Suplemento de Precio han sido objeto de redondeo a efectos de su presentación. Las cifras en porcentaje y totales incluidos en este Suplemento de Precio han sido, en algunos casos, calculados sobre la base de tales cifras antes del redondeo. Por esta razón, ciertos porcentajes y sumas totales en este Suplemento de Precio pueden variar de las obtenidas mediante la realización de los mismos cálculos utilizando las cifras de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y las cifras indicadas como totales en ciertos cuadros pueden no ser una exacta suma aritmética de las otras sumas indicadas en dichos cuadros.

Interpretación y alcance de ciertas referencias

Si bien las referencias en otros capítulos de este Suplemento de Precio a “nosotros”, “nuestro/a”, “Lipsa”, la “Emisora”, la “Sociedad” y/o la “Compañía” solo significan Lipsa S.R.L., las referencias a la Compañía efectuadas en este capítulo incluyen a Lipsa, así como a su sociedad controlada sobre una base consolidada, excepto cuando indiquemos lo contrario. Las referencias a “Grupo” incluye a nuestra sociedad controlada. La referencia a “PDN” corresponde a nuestra sociedad controlada Participaciones del Norte S.A.

Presentación de información financiera en moneda homogénea

Salvo que indiquemos lo contrario, las referencias en este Suplemento de Precio a “cifras en moneda homogénea” a una fecha determinada implican que las mismas se encuentran ajustadas por inflación conforme al método previsto por la NIC 29 a dicha fecha. En general y salvo que indiquemos lo contrario, cabe señalar que: la información financiera que surge de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 se encuentra expresada en moneda homogénea de septiembre de 2021.

Información financiera clave

En los siguientes cuadros presentamos una síntesis de nuestra información financiera consolidada y otra información a la fecha y para cada uno de los períodos indicados. Esta información debe leerse conjuntamente con nuestros Estados Financieros Consolidados y los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados incluidos en el presente Suplemento de Precio, sus notas y el capítulo “VII. Antecedentes financieros – e) *Reseña y perspectiva operativa y financiera*” del Prospecto adjunto.

ESTADOS FINANCIEROS

La siguiente información sobre los Estados Financieros Consolidados fue obtenida de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados por los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2021. La información que surge de dichos estados financieros se encuentra expresada en moneda homogénea de septiembre de 2021.

Fuentes:

	En moneda homogénea de septiembre 2021	
	(no auditados)	
<u>Información sobre el estado del resultado integral consolidado</u>	30/09/2021⁽¹⁾	30/09/2020⁽¹⁾
Ventas de productos agrícolas	4.094.835.596	2.989.726.887
Costo de ventas y gastos de comercialización de productos agrícolas	(4.094.835.596)	(2.989.726.887)
Resultados generados por los activos biológicos	2.185.878.125	949.048.526
Cambios en el valor neto realizable de los productos agrícolas tras la cosecha	(593.627.486)	260.180.297
Ganancia bruta	1.592.250.639	1.209.228.823
Gastos de administración	(71.041.803)	(58.127.720)
Otros resultados operativos, netos	33.943.474	41.375.801
Ganancia operativa	1.555.152.310	1.192.476.904
Ingresos financieros	14.323.085	18.135
Costos financieros	(838.159.903)	(1.095.763.296)
Resultado por posición monetaria, neta	1.052.930.726	527.387.493
Resultados financieros, netos	229.093.908	(568.357.668)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1.784.246.218	624.119.236
Impuesto a las ganancias	(1.183.100.438)	(289.067.133)
Ganancia del ejercicio	601.145.780	335.052.103
Ganancia integral del ejercicio	601.145.780	335.052.103

- (1) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021).

En moneda homogénea de septiembre 2021

(no auditados)

<u>Información sobre el estado de situación financiera consolidado</u>	30/09/2021⁽¹⁾	31/12/2020⁽¹⁾
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipos	2.652.028.522	2.018.686.577
Propiedades de inversión	1.921.242.886	1.901.242.886
Activos por derechos de uso	2.669.467.512	1.965.860.210
Activos intangibles	404.579.201	406.479.332
Otros créditos	232.057.113	241.619.727
Total del Activo no corriente	7.879.375.234	6.533.888.732
ACTIVO CORRIENTE		
Activos biológicos	-	2.058.550.909
Inventarios	3.899.899.608	1.090.134.184
Otros créditos	1.166.411.674	355.180.032
Créditos por ventas	-	4.343.033
Efectivo y equivalentes de efectivo	318.004.705	206.008.268
Total del Activo corriente	5.384.315.987	3.714.216.426
TOTAL DEL ACTIVO	13.263.691.221	10.248.105.158
PATRIMONIO		
Capital y reservas atribuibles a los socios de la Sociedad		
Capital social	1.120.000	1.120.000
Ajuste de capital social	8.498.266	8.498.266
Reserva legal	1.923.653	1.776.166
Resultados no asignados ⁽²⁾	3.255.094.234	2.654.186.403
SUBTOTAL ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD	3.266.636.153	2.665.580.835
Interés no controlante	2.032.159	1.941.697
TOTAL DEL PATRIMONIO	3.268.668.312	2.667.522.532
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos	113.466.020	-
Préstamos	84.112.332	162.028.804
Pasivos por arrendamientos	1.451.053.640	966.056.810
Pasivos por impuesto diferido	1.625.719.749	1.337.359.858
Total del Pasivo no corriente	3.274.351.741	2.465.445.472
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales y otras deudas	1.924.682.202	1.431.207.249
Otros pasivos	320.904.942	944.275.101
Préstamos	974.596.685	818.795.441

Pasivos por arrendamientos	2.632.790.692	1.909.038.690
Impuesto a las ganancias a pagar	867.696.647	11.820.673
Total del Pasivo corriente	6.720.671.168	5.115.137.154
TOTAL DEL PASIVO	9.995.022.909	7.580.582.626
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	13.263.691.221	10.248.105.158

Fuente:

(1) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021).

Nota:

(2) Respecto de ciertas restricciones a la distribución de resultados, ver nota 15 a nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021.

En moneda homogénea de septiembre 2021

(no auditados)		
<u>Información sobre el estado de cambios en el patrimonio consolidado</u>	30/09/2021 ⁽¹⁾	30/09/2020 ⁽¹⁾
Saldo al inicio del ejercicio ⁽²⁾	2.667.522.532	2.569.534.065
Ganancia integral del ejercicio	601.145.780	335.052.103
Saldos al cierre del período	3.268.668.312	2.904.586.168

Fuente:

(1) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021).

Nota:

(2) Lipsa SRL emitió sus estados financieros estatutarios al 31 de diciembre de 2019 aplicando Normas Contables Profesionales Argentinas. Durante el ejercicio 2020, la Gerencia decidió adoptar a las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) para la preparación de sus estados financieros estatutarios al 31 de diciembre de 2020. Los saldos expuestos en la tabla precedente son los resultantes de dicha aplicación de las NIIF. La conciliación entre dichas cifras de patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre 2019 y las resultantes de sus estados contables originalmente emitidos puede observarse en nota 6 de los estados financieros consolidados especiales al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

(no auditados)

<u>Información sobre el estado de flujos de efectivo consolidado</u>	30/09/2021⁽¹⁾	30/09/2020⁽¹⁾
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia del ejercicio	601.145.780	335.052.103
Impuesto a las ganancias	1.183.100.438	289.067.133
Ajustes por:		
Depreciaciones de propiedad, planta y equipos	34.405.357	25.743.465
Depreciaciones de activos por derechos de uso	1.005.692.033	606.882.206
Amortizaciones de activos intangibles	2.490.234	123.208
Resultado por baja de deuda por adquisición de Participaciones del Norte S.A.	(51.887.333)	(59.816.181)
Resultados financieros, netos	(229.093.908)	568.357.668
Resultados por venta de propiedad, planta y equipos	(4.212.105)	-
Cambios en el valor neto realizable de los productos agrícolas tras la cosecha	593.627.486	(260.180.297)
Resultados generados por los activos biológicos	(2.185.878.125)	(949.048.526)
Subtotal - Flujo neto de las operaciones antes de variación de activos y pasivos operativos y pagos de impuesto a las ganancias	949.389.857	556.180.779
Variación neta de activos y pasivos operativos:		
Créditos por ventas	(10.242.728)	8.889.390
Otros créditos	(897.750.604)	(1.016.034.864)
Inventarios	(3.403.392.910)	(1.297.660.579)
Activos biológicos	4.244.429.034	2.534.988.212
Cargas fiscales	(69.214.717)	(20.538.150)
Deudas comerciales y otras deudas	1.007.276.222	250.844.278
Pagos de impuesto a las ganancias	(23.692.766)	(69.616.692)
Subtotal - Flujo neto de las operaciones por variación de activos y pasivos operativos y pagos de impuesto a las ganancias	847.411.531	390.871.595
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	1.796.801.388	947.052.374
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por compras de propiedad, planta y equipos y activos intangibles	(363.789.603)	(4.780.380)
Pagos por adquisición de Participaciones del Norte S.A.	(752.282.461)	(789.044.730)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de inversión	(1.116.072.064)	(793.825.110)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Tomas netas de préstamos	327.827.386	325.062.232
Pago de intereses por préstamos	(101.592.722)	(139.817.350)
Pago de intereses de deuda por adquisición de PDN	(90.273.960)	(71.013.977)

Pago de intereses por arrendamientos	(105.357.212)	(34.701.465)
Pago de arrendamientos	(395.935.004)	(242.970.240)
Variación neta de pasivos con partes relacionadas	(50.971.345)	176.721.876
Variación neta de créditos con partes relacionadas	(87.057.755)	(109.554.078)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación	(503.360.612)	(96.273.002)
AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	177.368.712	56.954.262
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	206.008.268	128.193.874
Pérdida generada por posición monetaria neta de efectivo y equivalentes de efectivo	(79.695.360)	(26.274.035)
Resultados financieros generados por efectivo y equivalentes de efectivo	14.323.085	18.135
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	177.368.712	56.954.262
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	318.004.705	158.892.236

Fuente:

(1) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021).

Al respecto, cabe señalar que, con fecha 21 de mayo de 2021, los Socios de Lipsa, reunidos en Asamblea, consideraron y aprobaron el siguiente destino para los Resultados no asignados al 31 de diciembre de 2020:

- No efectuar distribuciones a los socios considerando el proceso de expansión de sus operaciones en el que se encuentra inmersa la Sociedad;
- Destinar la suma de \$ 147.487 (en moneda homogénea de septiembre de 2021) a incrementar la Reserva Legal para alcanzar el porcentaje que requerido por la Ley General de Sociedades.

INDICADORES FINANCIEROS.

	30/09/2021	30/09/2020
Liquidez ⁽¹⁾	0,80	0,71
Solvencia ⁽²⁾	0,33	0,41
Inmovilización del capital ⁽³⁾	0,59	0,60
Rentabilidad ⁽⁴⁾	N/A	N/A

Notas:

- (1) Liquidez: activo corriente consolidado / pasivo corriente consolidado.
- (2) Solvencia: total de patrimonio consolidado / total de pasivo consolidado.
- (3) Inmovilización del capital: activo no corriente consolidado / total del activo consolidado.
- (4) Rentabilidad: resultado neto del ejercicio consolidado / patrimonio promedio consolidado. El índice de rentabilidad debe calcularse sobre resultados de ejercicios completos a efectos de ser comparable. Por dicha razón, no se incluye el índice de Rentabilidad al 30 de septiembre de 2021 y 2020.

Fuentes: Reseña informativa consolidada al 30 de septiembre de 2021 que acompaña a nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados a dicha fecha.

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO.

El capital social está totalmente suscrito e integrado al 30 de septiembre de 2021.

El siguiente cuadro detalla nuestra capitalización al 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, en moneda homogénea de septiembre de 2021. Calculamos la capitalización total consolidada como el neto de: (i) nuestros préstamos totales más; (ii) nuestros pasivos por arrendamientos (NIIF 16); (iii) nuestros pasivos por adquisición de Participaciones del Norte S.A. más; (iv) el patrimonio atribuible a nuestros accionistas menos; (v) el total de efectivo y equivalentes de efectivo.

Capitalización:

PATRIMONIO	30/09/2021⁽¹⁾	31/12/2020⁽¹⁾
Capital social	1.120.000	1.120.000
Ajuste de capital social	8.498.266	8.498.266
Reserva legal	1.923.653	1.776.166
Resultados no asignados	3.255.094.234	2.654.186.403
TOTAL ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD	3.266.636.153	2.665.580.835

Endeudamiento:

	30/09/2021⁽¹⁾	31/12/2020⁽¹⁾
Deuda financiera a largo plazo		
Préstamos	84.112.332	162.028.804
Pasivos por arrendamientos	1.451.053.640	966.056.810
Total deuda financiera a largo plazo:	1.535.165.972	1.128.085.614
Deuda financiera a corto plazo		
Préstamos	974.596.685	818.795.441
Pasivos por arrendamientos	2.632.790.692	1.909.038.690
Pasivo por adquisición de Participaciones del Norte S.A. expuesto en el rubro "Otros pasivos"	-	646.517.541
Total deuda financiera a corto plazo:	3.607.387.377	3.374.351.672
TOTAL ENDEUDAMIENTO	5.142.553.349	4.502.437.286
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	318.004.705	206.008.268
TOTAL CAPITALIZACIÓN NETA	8.091.184.797	6.962.009.853

Fuentes:

(1) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre de 2021).

Respecto a los Resultados No Asignados al 30 de septiembre de 2021, es válido señalar que, conforme a lo expuesto en la nota 15 a nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados a dicha fecha, el Texto Ordenado de la CNV, sobre la base de la Resolución General N° 609/12 de la CNV, establece que las entidades que presenten por primera vez sus estados financieros de acuerdo con las NIIF deberán reasignar a una "Reserva especial" la diferencia positiva resultante entre:

- el saldo inicial de los “Resultados no asignados” expuesto en los estados financieros del primer cierre de ejercicio de aplicación de las NIIF y
- el saldo final de los “Resultados no asignados” al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las ARG PCGA.

Esta reserva especial no puede desafectarse para efectuar distribuciones en efectivo o en especie a los socios de la entidad y sólo puede ser desafectada para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta “Resultados no asignados”.

En el caso de Lipsa, dicha “Reserva especial” ascendería a \$ 1.533.451.967 (en moneda homogénea de septiembre de 2021), debiendo una reunión de socios de la Sociedad disponer su constitución conforme a la norma antedicha.

Por otra parte, al 30 de septiembre de 2021, del total de nuestra deuda financiera, tenemos: (i) \$ 111.113.225 con garantía hipotecaria, y (ii) \$ 677.219.598 garantizados con contratos de forward de cereales (cifras en moneda homogénea de septiembre de 2021).

Al 31 de diciembre de 2020, del total de nuestra deuda financiera, tenemos: (i) \$ 59.892.410 avalado con garantía a sola firma, (ii) \$ 167.840.955 con garantía hipotecaria, (iii) \$ 3.210.539 garantizados con contrato de fianza, (iv) \$ 489.292.494 garantizados con contratos de forward de cereales y (v) \$ 646.517.541 correspondientes a la deuda por la adquisición de Participaciones del Norte S.A. garantizada con las acciones de la adquirida (cifras en moneda homogénea de septiembre de 2021).

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.

Las consideraciones y el análisis de nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones incluidas a continuación deben leerse conjuntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados, incluidos en el presente Suplemento de Precio y con la descripción de nuestro negocio. Nuestros Estados Financieros Intermedios Consolidados han sido preparados de acuerdo con las NIIF en general y a la NIC 34 en particular.

1. Resultado Operativo

Presentamos nuestras operaciones considerando dos grandes actividades:

1. **Actividad agropecuaria:** incluye los resultados generados por los activos biológicos como consecuencia de la explotación de establecimientos agrícolas. Básicamente, dichos resultados surgen como diferencia entre el valor de los cereales cosechados en el punto de cosecha o de las sementeras próximas a cosechar y los costos de la producción agropecuaria respectiva (inversiones en sementeras).
2. **Actividad de comercialización y estructura central:** incluye los resultados por cambios en el valor neto realizable de los cereales cosechados, desde su recolección hasta su venta a terceros, los gastos de comercialización y administración (estructura central) y los otros resultados operativos, netos (comprende principalmente, el impuesto a los débitos y créditos bancarios y el resultado de venta de propiedad, planta y equipos).

Adicionalmente, presentamos nuestra actividad agropecuaria desde una perspectiva geográfica:

Zona	Ubicación geográfica
1	Los Frentones y Pampa del Infierno (provincia de Chaco).
2	Pampa Avila (provincia de Chaco) y Arbol Blanco Sur (provincia de Santiago del Estero).
3	Otumpa y Arbol Blanco Norte (provincia de Santiago del Estero).
4	Quimilí y Tintina (provincia de Santiago del Estero).
5	Roversi y La Paloma (provincia de Santiago del Estero).
6	Bajo Hondo y Campo del Cielo (provincia de Santiago del Estero).

Por otro lado, analizamos y evaluamos el desempeño de nuestros segmentos operativos sobre la base de la medición de:

- Resultado generado por los activos biológicos (aplicable a la “Actividad agropecuaria”).
- Resultado operativo.
- EBITDA Ajustado.

En el caso del EBITDA Ajustado, se trata de una medida que surge como resultado de la sumatoria algebraica del Resultado operativo más las depreciaciones de elementos de Propiedad, planta y equipos y de Activos por derechos de uso, más las amortizaciones de Activos intangibles menos el Resultado por cambio en el valor razonable de propiedades de inversión, menos el Resultado por venta de propiedad, planta y equipos y menos el Resultado por baja de deuda por adquisición de Participaciones del Norte S.A. Esta medida de EBITDA no surge específicamente de las NIIF y la definición de los conceptos que incluye es propia de cada compañía, lo cual puede afectar su comparabilidad.

A continuación, se expone la información sobre segmentos reportables por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020 (cifras en moneda homogénea de septiembre de 2021), incluyendo información relevante sobre medidas físicas de las explotaciones respectivas tales como hectáreas sembradas y toneladas cosechadas.

	Actividad agropecuaria						Act. de comercialización y estructura central	Eliminaciones	Total 30.09.21 ⁽¹⁾
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6			
Resultado generado por activos biológicos	45.595.991	139.647.203	725.256.134	374.183.670	669.599.720	220.000.640	-	11.594.767	2.185.878.125
Resultado operativo	45.595.991	139.647.203	725.256.134	374.183.670	669.599.720	220.000.640	(630.725.815)	11.594.767	1.555.152.310
EBITDA Ajustado	234.021.109	353.561.514	1.077.717.773	498.625.126	903.217.821	436.486.866	(684.149.827)	11.594.767	2.831.075.149

	Actividad agropecuaria						Act. de comercialización y estructura central	Eliminaciones	Total 30.09.20 ⁽¹⁾
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6			
Resultado generado por activos biológicos	120.681.204	75.031.295	166.405.103	214.153.025	305.369.294	51.266.620	-	16.141.985	949.048.526
Resultado operativo	120.681.204	75.031.295	166.405.103	214.153.025	305.369.294	51.266.620	243.428.378	16.141.985	1.192.476.904
EBITDA Ajustado	208.537.903	242.992.720	337.996.439	271.019.481	444.774.835	144.182.154	183.920.121	16.141.985	1.849.565.638

Fuentes:

- (1) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 (salos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021).

Datos	Zona						TOTAL
	1	2	3	4	5	6	
Hectáreas sembradas de soja - Campaña 2019/20	3.909	3.285	3.907	3.079	5.202	2.106	21.488
Hectáreas sembradas de soja - Campaña 2020/21	4.011	4.712	7.419	3.956	5.264	3.847	29.209
Hectáreas sembradas de maíz - Campaña 2019/20	3.302	2.175	4.047	3.604	4.717	2.046	19.891
Hectáreas sembradas de maíz - Campaña 2020/21	3.892	4.488	6.874	3.952	4.570	2.503	26.279
Hectáreas sembradas de trigo - Campaña 2019/20	-	-	-	-	-	-	-

Hectáreas sembradas de trigo - Campaña 2020/21	-	-	382	-	-	-	382
Hectáreas sembradas totales - Campaña 2019/20 (*)	7.211	5.460	7.954	6.683	9.919	4.152	41.379
Hectáreas sembradas totales - Campaña 2020/21 (**)	7.903	9.200	14.675	7.908	9.834	6.350	55.870

(*) De total, 5.013 has. son en campos propios.

(**) Del total, 5.013 has son en campos propios.

Datos	Zona						TOTAL
	1	2	3	4	5	6	
Toneladas cosechadas de soja - Campaña 2019/20	14.095	11.834	16.714	11.412	21.936	6.101	82.092
Toneladas cosechadas de soja - Campaña 2020/21	8.144	10.031	26.613	14.438	22.344	12.312	93.882
Toneladas cosechadas de maíz - Campaña 2019/20	23.338	16.617	26.666	32.190	36.731	15.518	151.060
Toneladas cosechadas de maíz - Campaña 2020/21	21.609	30.128	57.216	26.125	37.607	16.509	189.194
Toneladas cosechadas de trigo - Campaña 2019/20	-	-	-	-	-	-	-
Toneladas cosechadas de trigo - Campaña 2020/21	-	-	-	-	-	-	-

2. Liquidez y Recursos de capital

Nuestras principales fuentes de liquidez son nuestros flujos de efectivo operativos y los financiamientos de terceros. Nuestra ganancia neta y, consecuentemente, nuestros flujos de efectivo neto generado por las operaciones se ven afectados, entre otras cosas, por los volúmenes de ventas, los rindes en los cultivos y los cambios en los precios de los cereales. Asimismo, nuestro flujo de efectivo operativo se ve afectado considerablemente por la estacionalidad propia de la actividad agropecuaria (inversiones en capital de trabajo en época de siembra y generación flujos en época de cosecha). Nuestras principales aplicaciones de efectivo en los últimos años han sido, y estimamos que sigan siendo, inversiones para adquirir nuevos elementos de propiedad, planta y equipo, adquisición de empresas, pago de servicios de deuda y dividendos.

Al 30 de septiembre de 2021, el capital de trabajo era de \$ 1.336.355.181 negativo siendo un 5% superior al capital de trabajo al 31 de diciembre de 2020 el cual ascendía a \$ 1.400.920.728 negativo (en ambos casos, expresados en moneda homogénea de septiembre de 2021). En la explicación de la mencionada variación entre el capital de trabajo al 30 de septiembre de 2021 y el observado al 31 de diciembre de 2020 (ambos, en moneda homogénea de septiembre de 2021) se destacan: un mayor nivel de inventarios y una reducción de otros pasivos al 30 de septiembre de 2021, parcialmente compensados por una disminución de activos biológicos (totalmente cosechados a dicha fecha), por un aumento en los pasivos por arrendamientos y por un incremento en el pasivo por impuesto a las ganancias a pagar.

Definimos el “capital de trabajo” como activos corrientes menos pasivos corrientes. En ese sentido, es válido señalar que, dado la estacionalidad de nuestras operaciones, es habitual que nuestro capital de trabajo sea negativo al cierre de cada ejercicio ya que nuestras inversiones en sementeras se encuentran valuadas al costo y la generación de los flujos de fondos operativos más relevantes de nuestra actividad ocurren en época de cosecha (entre meses marzo y junio), oportunidad en la cual se cancelan gran parte de nuestros pasivos operativos (compra de insumos, contratación de labores, pasivos por arrendamientos) y de los pasivos financieros de corto plazo resultante de nuestra estrategia de financiamiento de nuestro capital de trabajo.

Al 30 de septiembre de 2021, el rubro “Efectivo y equivalentes de efectivo” ascendía a \$ 318.004.705, representando un incremento del 54% con respecto a los \$ 206.008.268 registrados al 31 de diciembre de 2020 (en ambos casos, en moneda homogénea de septiembre de 2021).

Al 30 de septiembre de 2020, el rubro “Efectivo y equivalentes de efectivo” ascendía a \$ 158.892.236, representando un incremento del 24% con respecto a los \$ 128.193.874 registrados al 31 de diciembre de 2019 (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021).

Nuestras principales fuentes y aplicaciones de efectivo durante los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020 se reflejan en el siguiente cuadro:

	30/09/2021 ⁽¹⁾	30/09/2020 ⁽¹⁾
	(no auditado)	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	206.008.268	128.193.874
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	1.796.801.388	947.052.374
Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de inversión	(1.116.072.064)	(793.825.110)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación	(503.360.612)	(96.273.002)
Pérdida generada por posición monetaria neta de efectivo y equivalentes de efectivo	(79.695.360)	(26.274.035)
Resultados financieros generados por efectivo y equivalentes de efectivo	14.323.085	18.135
Aumento / (Disminución) neta en el efectivo y equivalentes de efectivo	177.368.712	56.954.262
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	318.004.705	158.892.236

Fuentes:

(1) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 y 2020 (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021).

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

El flujo de efectivo generado por las operaciones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 fue de \$ 1.796.801.388, en comparación con los \$ 947.052.374 registrados en el período equivalente del ejercicio anterior (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre de 2021). Dicho aumento se explica principalmente por una mejora en nuestros resultados operativos y una mayor generación de fondos originada por la variación de activos y pasivos operativos.

Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de inversión

El flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 fue de \$ 1.116.072.064, en comparación con los \$ 793.825.110 utilizados en el período equivalente del ejercicio anterior (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre de 2021). Dicho incremento se explica, principalmente, por un mayor nivel de pagos por compras de propiedad, planta y equipos, activos intangibles y otros los cuales ascendieron a \$ 363.789.603 durante el período corriente, en comparación con \$ 4.780.380 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Flujo neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación

El flujo de efectivo neto utilizado en las actividades de financiación en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 fue de \$ 503.360.612, en comparación con los \$ 96.273.002 utilizados en el período equivalente del ejercicio anterior (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre de 2021). Dicho incremento se explica, principalmente, por un mayor nivel de pago de arrendamientos (se incrementaron desde \$ 242.970.240 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a \$ 395.935.004 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021) y por la comparación de la variación neta de pasivos con partes relacionadas (implicó una utilización de fondos de \$ 50.971.345 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con la generación de fondos de \$ 176.721.876 que implicó durante el período equivalente del ejercicio anterior).

3. Información sobre tendencias.

Análisis de los resultados para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020

El siguiente cuadro presenta un resumen de los resultados consolidados para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020, y el aumento o disminución entre los ejercicios indicados en valor absoluto y en porcentaje de variación (saldos expresados en moneda homogénea de septiembre 2021):

	En moneda homogénea de septiembre de 2021			
	30/09/2021	30/09/2020	Variación	Porcentaje %
Ventas de productos agrícolas	4.094.835.596	2.989.726.887	1.105.108.709	37%
Costo de ventas y gastos de comercialización de productos agrícolas	(4.094.835.596)	(2.989.726.887)	(1.105.108.709)	37%
Resultados generados por los activos biológicos	2.185.878.125	949.048.526	1.236.829.599	130%
Cambios en el valor neto realizable de los productos agrícolas tras la cosecha	(593.627.486)	260.180.297	(853.807.783)	-328%
Ganancia bruta	1.592.250.639	1.209.228.823	383.021.816	32%
Gastos de administración	(71.041.803)	(58.127.720)	(12.914.083)	22%
Otros resultados operativos, netos	33.943.474	41.375.801	(7.432.327)	-18%
Ganancia operativa	1.555.152.310	1.192.476.904	362.675.406	30%
Ingresos financieros	14.323.085	18.135	14.304.950	78.880%
Costos financieros	(838.159.903)	(1.095.763.296)	257.603.393	-24%
Resultado por posición monetaria, neta	1.052.930.726	527.387.493	525.543.233	100%
Resultados financieros, netos	229.093.908	(568.357.668)	797.451.576	-140%
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1.784.246.218	624.119.236	1.160.126.982	186%
Impuesto a las ganancias	(1.183.100.438)	(289.067.133)	(894.033.305)	309%
Ganancia del ejercicio	601.145.780	335.052.103	266.093.677	79%
Ganancia integral del ejercicio	601.145.780	335.052.103	266.093.677	79%
Atribuible a los socios de la Sociedad	601.055.318	335.012.797	266.042.521	79%
Atribuible al interés no controlante	90.462	39.306	51.156	130%

Ventas de productos agrícolas: Las ventas consolidadas aumentaron de \$ 2.989.726.887 correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a \$ 4.094.835.596 correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo cual implica un aumento respecto al período equivalente del ejercicio anterior en las ventas de un 37% que se explica principalmente por una mejora en el precio internacional de los cereales que comercializamos.

Costo de ventas y gastos de comercialización de productos agrícolas: Los costos de ventas y gastos de comercialización ascendieron a \$ 4.094.835.596 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con \$ 2.989.726.887 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, arrojando un aumento del 37%, principalmente explicado por:

- Un incremento en el precio internacional de los cereales que comercializamos, lo cual redundó en un mayor costo en el momento de su venta.
- Un aumento en los gastos de comercialización por fletes y acarreos incrementándose de \$ 152.058.137 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a \$ 252.493.742 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo cual implica una variación del 66%, producto, principalmente, de un incremento en la tarifa de este servicio.
- Un aumento en los gastos de comercialización por impuestos, tasas y contribuciones incrementándose de \$ 29.738.315 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a \$ 104.425.538 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo cual implica una variación del 251%, como consecuencia, principalmente, de mayores ventas nominales respecto al período equivalente del ejercicio anterior.

Ganancia bruta: La ganancia bruta para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 ascendió a \$ 1.592.250.639 en comparación con la correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 que fue de \$ 1.209.228.823, lo cual implica un aumento del 32%. Esta mejora puede explicarse por dos efectos contrapuestos:

- La ganancia generada por los cultivos de soja se incrementó desde \$ 560.958.039 correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a \$ 1.304.127.028 correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo cual implica un aumento del 132%. Esta mejora se explica por una mayor cantidad de hectáreas sembradas de dicho cultivo (29.209 hectáreas en la campaña 2020/21 que comparan con 21.488 hectáreas en la campaña 2019/20) y por una mejora en el valor de la soja cosechada (como consecuencia del aumento en el precio internacional de este commodity registrado en el segundo semestre de 2020) que se vieron parcialmente compensadas por una leve disminución del rinde promedio obtenido.
- La ganancia generada por los cultivos de maíz se incrementó desde \$ 388.090.487 correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a \$ 887.240.007 correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo cual implica un aumento del 129%. Esta mejora se explica por una mayor cantidad de hectáreas sembradas de dicho cultivo (26.279 hectáreas en la campaña 2020/21 que comparan con 19.891 hectáreas en la campaña 2019/20) y por una mejora en el valor del maíz cosechado (como consecuencia del aumento en el precio internacional de este commodity registrado en el segundo semestre de 2020) que se vieron parcialmente compensadas por una leve disminución del rinde promedio obtenido.
- La pérdida generada por los cambios en el valor neto realizable de los productos agrícolas tras la cosecha durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 de \$ 593.627.486 compara con una ganancia por el mismo concepto de \$ 260.180.297 durante el período equivalente del ejercicio anterior. Durante los primeros nueve meses del ejercicio corriente, los precios de la soja y el maíz sufrieron disminuciones en términos reales (en el caso de la soja el aumento nominal en ese período fue del 17,4% y, en el caso del maíz, dicho incremento nominal fue del 17,1%, en ambos casos, comparados con una inflación general del 36,96%). Por el contrario, durante los primeros nueve meses del ejercicio anterior, los precios de la soja y el maíz experimentaron aumentos en términos reales (en el caso de la soja el aumento nominal en ese período fue del 46,4% y, en el caso del maíz, dicho incremento nominal fue del 53,9%, en ambos casos, comparados con una inflación general del 22,29%).

Gastos de administración: Los gastos de administración aumentaron un 22%, desde \$ 58.127.720 por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2020 a \$ 71.041.803 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, explicado principalmente por un aumento en los honorarios y retribuciones por servicios.

Otros resultados operativos, netos: Los otros resultados operativos, netos arrojaron una ganancia de \$ 33.943.474 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, en comparación a una ganancia de \$ 41.375.801 durante el período equivalente del ejercicio anterior, lo cual implica una caída del 18%, como resultado, principalmente, de dos efectos:

- El resultado por baja de deuda por adquisición de Participación del Norte S.A. (según puede observarse en nota 29 a nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021) disminuyó un 13%, desde una ganancia de \$ 59.816.659 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a una ganancia de \$ 51.887.333 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.
- El cargo por impuesto a los débitos y créditos bancarios se incrementó un 39% ya que ascendió a \$ 21.624.716 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, que comparan con \$ 15.594.706 erogados durante el período equivalente del ejercicio anterior.

Resultados financieros, netos: Los resultados financieros netos registraron una ganancia de \$ 229.093.908 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con una pérdida de \$ 568.357.668 registrada en el período equivalente del ejercicio anterior. Dicha variación se explica principalmente por:

- Una mejora en el resultado por posición monetaria neta que registró una ganancia de \$ 1.052.930.726 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, comparada con una ganancia de \$ 527.387.493 durante el período equivalente del ejercicio anterior.
- Una mejora en los gastos financieros por diferencias de cambio que, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, totalizaron una pérdida de \$ 591.256.204 que compara con una pérdida de \$ 855.163.111 durante el período equivalente del ejercicio anterior.

Impuesto a las ganancias: El impuesto a las ganancias ascendió a una pérdida de \$ 1.183.100.438 por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, comparada con una pérdida de \$ 289.067.133 durante el período equivalente del ejercicio anterior. Esta variación se explica, principalmente, por una mayor ganancia antes de impuestos en el período 2021 y por los efectos del aumento de la alícuota impositiva dispuesto por la Ley 27.630, promulgada en el mes de junio de 2021, que ocasionó un mayor cargo por impuesto a las ganancias de \$ 611.565.164, según puede observarse en nota 14 a nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021.

Ganancia integral del ejercicio: La ganancia integral del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 fue de \$ 601.145.780, comparada con la del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en el que se registró una ganancia integral de \$ 335.052.103. La explicación de dicha variación puede observarse en los análisis expuestos precedentemente.

VII.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA EMISORA

Se informa al público inversor que la Emisora ya ha emitido obligaciones negociables con anterioridad, conforme el detalle que se indica a continuación:

- obligaciones negociables PyME CNV Garantizadas Serie I: Emitidas en fecha 6 de octubre de 2017 por hasta un valor nominal de U\$S100.000. (Dólares Estadounidenses cien mil), garantizadas en un 100,00% (cien por ciento) por Garantizar S.G.R. Se pone en manifiesto que, tanto los servicios de capital como de interés se encuentran cancelados por la Emisora en su totalidad.

- obligaciones negociables PyME CNV Garantizadas Serie II: Emitidas en fecha 21 de junio de 2017 por hasta un valor nominal de U\$500.000. (Dólares Estadounidenses quinientos mil), garantizadas en un 100,00% (cien por ciento) por Garantizar S.G.R. Se pone en manifiesto que, tanto los servicios de capital como de interés se encuentran cancelados por la Emisora en su totalidad.

IX.-DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias.

En línea con lo indicado precedentemente, la Emisora prevé utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables para alguno de los siguientes conceptos: (i) cualquiera de los usos estipulados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la integración de capital de trabajo en Argentina, principalmente inversión en insumos e infraestructura para la producción de la campaña agropecuaria correspondiente al año fiscal en curso t/o al siguiente año fiscal; (iii) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía y/o el financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los fines especificados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y/o (iv) el repago de deuda de corto plazo compuesta entre otras por financiaciones con entidades bancarias, incluyendo acuerdos en cuenta corriente con instituciones bancarias del país.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

VIII.- GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios del Organizador y de los Agentes Colocadores, los cuales se estiman en un monto de aproximadamente el 1,25% de la emisión, asumiendo una emisión por un monto US\$5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones); (ii) los honorarios de las compañías calificadoras de riesgo, por aproximadamente el 0,07%;(iii) los honorarios de los auditores de la Compañía, por aproximadamente el 0,11%; (iv) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Agentes Colocadores, por aproximadamente el 0,09%; y (v) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente el 0,13%. Se estima que los gastos en conjunto ascienden aproximadamente a la suma de \$8.559.783 los cuales representarán el 1,65% de la emisión, asumiendo un monto de emisión de US\$5.000.000 y tomando el tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA correspondiente al 18 de enero de 2022.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

IX.- CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las ofertas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos bajo las Normas de la CNV.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

X.- INFORMACIÓN ADICIONAL

a) *Controles de cambio.*

Para más información por favor ver “VIII – INFORMACION ADICIONAL – c) *Controles de Cambio*” del Prospecto del Programa.

b) *Acontecimientos Recientes*

El Directorio no ha sufrido modificaciones recientemente. Para más información sobre el Directorio de Lipsa S.R.L véase “IV- INFORMACIÓN SOBRE LOS ADMINISTRADORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORES” del Prospecto del Programa.

c) *Hechos posteriores al cierre del período*

En la nota 32 a nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021 detallamos **los hechos posteriores ocurridos entre la fecha de cierre del período (30 de septiembre de 2021) y su fecha emisión (3 de diciembre de 2021)**, que ameritan revelación conforme lo requerido por las NIIF. Los hechos posteriores informados en dicha información financiera son:

c.1. Cancelación de saldo adeudado por adquisición de establecimiento agrícola

De acuerdo a lo expuesto en nota 30 a nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de septiembre de 2021, con fecha 14 de diciembre de 2021, procedimos a suscribir la escritura traslativa de dominio correspondiente al establecimiento agrícola ubicado en la localidad de Roversi, provincia de Santiago del Estero, que había sido adquirido durante el mes de mayo de 2021, habiéndose cancelado la totalidad del saldo adeudado de USD 3.250.000.

c.2. Distribución de dividendo y constitución de reservas

Con fecha 22 de diciembre de 2021, los Socios de Lipsa, reunidos en Asamblea, resolvieron dar el siguiente destino a los Resultados No Asignados acumulados al inicio del presente ejercicio 2021 (es decir, al 31 de diciembre de 2020) los cuales ascendían a \$ 2.817.012.308 en moneda homogénea de noviembre de 2021:

- Distribuir un dividendo de \$ 65.000.000 a los socios a ser cancelado mediante su compensación con créditos que Lipsa tenía con los mismos.
- Constituir la “Reserva especial por adopción de NIIF” prevista por el artículo 10, Capítulo III, Título IV del Texto Ordenado de la CNV por la suma de \$ 1.627.606.652 (cifra expresada en moneda homogénea de noviembre de 2021).
- Constituir una “Reserva facultativa” por el saldo restante de \$ 1.124.405.656 (cifra expresada en moneda homogénea de noviembre de 2021).

XI.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

EMISORA

LIPSA S.R.L

*Pringles 221 (3730) de Charata,
Provincia de Chaco,
República Argentina*

ORGANIZADOR

BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGENTES COLOCADORES

BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.

Esmeralda 303 Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS

*Juana Manso 205, Piso 7º
(C1107CBE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina*

AUDITORES

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Bouchard 557, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires